

tor de la Patria , 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 585, que concede naturalización dominicana a los esposos señor Antonio Jiménez Martín y señora Justa Oliva de Jiménez.
(G. O. No. 7796, del 29 de enero de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 585

VISTA la instancia que por con lucto de la Secretaría de Estado de lo Interior, Policía y Comunicaciones han elevado los esposos señor Antonio Jiménez Ma tín, de nacionalidad española, mayor de edad, casado, empleado de comercio, portador de la Cédula Personal de Identidad No. 7897, serie 28, debidamente renovada para el año 1954, y la señora Justa Oliva de Jiménez, de nacionalidad española, mayor de edad, casada, de quehaceres domésticos, portadora de la Cédula Personal de Identidad No. 253, serie 28, debidamente renovada para el año 1954, ambos domiciliados y residentes en la casa No. 50 de la calle "Dr. Teófilo Ferry" de la Común de La Romana, Provincia de La Altagracia, en solicitud de que se les conceda el beneficio de la naturalización dominicana, y los documentos que la acompañan;

VISTA la Ley sobre Naturalización No. 1683 de fecha 16 de abril de 1948;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede la naturalización dominicana a los esposos señor Antonio Jiménez Martín y señora Justa Oliva de Jiménez, de las generales indicadas.

Art. 2.— Los beneficiarios recibirán la carta de naturalización de manos del Gobernador Civil de la Provincia de La Altagracia, previo juramento de fidelidad a la República prestado ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.—El presente Decreto será registrado en las Secretarías de Estado de lo Interior, Policía y Comunicaciones, y de Relaciones Exteriores y Culto.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ventisiete días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 586, que otorga el exequátur de Abogado a los Doctores Rafael Augusto Lugo Francisco, Rafael Bienvenido Villalona Medrano y Rafael Clemente Flores Mota.

(G. O. No. 7798, del 2 de febrero de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 586

VISTA la Ley No. 111 de fecha 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Se otorga el exequátur de ley para que puedan ejercer en todo el territorio de la República sus profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, a las siguientes personas:

- a) Al Doctor Rafael Augusto Lugo Francisco, como Abogado;
- b) Al Doctor Rafael Bienvenido Villalona Medrano, como Abogado; y
- c) Al Doctor Rafael Clemente Flores Mota, como Abogado

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ventisiete días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.